



# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

EXPEDEINTE 11001-3-23-0901  
Rad 25-3-03256

11001-3-25-0356

12 FEB 2025

## ACTO ADMINISTRATIVO

DE

*Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-25-0242 del 30 de enero de 2025, Por medio del cual se corrigió el Acto Administrativo No. 11001-3-24-2704 del 3 de diciembre de 2024 Por medio del cual se aprobó la modificación de Licencia de Construcción Vigente para el proyecto Arquitectónico denominado AUTOPISTA SUR ahora BARLOVENTO y BONAVENTO ubicado en los predios con nomenclatura urbana AC 57 R S 71 93 (Actual), KR 72 57 R 16 (Actual) de la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.*

### LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021, el Decreto Distrital 056 de 2023.

### CONSIDERANDO

1. Que el 30 de enero de 2025, mediante Acto Administrativo No. 11001-3-25-0242, este despacho, concedió corrección al Acto Administrativo No. 11001-3-24-2704 del 3 de diciembre de 2024 por medio del cual se aprobó la modificación de Licencia de Construcción Vigente para el proyecto Arquitectónico denominado AUTOPISTA SUR ahora BARLOVENTO y BONAVENTO ubicado en los predios con nomenclatura urbana AC 57 R S 71 93 (Actual), KR 72 57 R 16 (Actual) de la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.
2. Que bajo radicado por correspondencia 24300059 del 11 de enero de 2024 la señora Maritza Monsalve Bautista, en calidad de Apoderada, solicitó la corrección del Acto Administrativo antes referido tal como se describe a continuación:

*"En forma por demás comedida, solicitamos a ustedes realizar una aclaración al Acto administrativo No. 11001-3-24-0242 del 30 de enero de 2025, debido allí quedo consignado un total de unidades de vivienda (1546) de las cuales (1347) son unidades (VIS) y (199) son unidades (VIP), sin embargo, el total correcto es de (1546) de las cuales (1404) son unidades (VIS) y (142) son unidades (VIP), discriminadas por el proyecto así:*

*BONAVENTO ETAPA I: 44 vivienda VIP y 684 vivienda VIS = 728 unidades.*

*BARLOVENTO ETAPA II: 98 vivienda VIP y 720 vivienda VIS = 818 unidades.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que ya se había realizado una solicitud de aclaración por el número de unidades de vivienda (VIS y VIP) bajo el Acto Administrativo 11001-3-24-0175 del 26 de enero de 2024."*

3. Que, revisado el Acto administrativo No. 11001-3-25-0242 del 30 de enero de 2025, evidenció un error en el artículo 1, en las precisiones propias del proyecto en cuanto al número de unidades VIS y VIP citados, así como también se evidencio el mismo error en las precisiones del proyecto en el punto 3, del Acto Administrativo 11001-3-24-2704 del 3 de diciembre de 2024.





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853.4

EXPEDEINTE 11001-3-23-0901

Rad 25-3-03256

11001-3-25-0356

DE 12 FEB 2025

## ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-25-0242 del 30 de enero de 2025, Por medio del cual se corrigió el Acto Administrativo No. 11001-3-24-2704 del 3 de diciembre de 2024 Por medio del cual se aprobó la modificación de Licencia de Construcción Vigente para el proyecto Arquitectónico denominado AUTOPISTA SUR ahora BARLOVENTO y BONAVENTO ubicado en los predios con nomenclatura urbana AC 57 R S 71 93 (Actual), KR 72 57 R 16 (Actual) de la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que *"...en cualquier tiempo, **de oficio** o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*
5. Que la solicitud de aclaración es viable, siendo necesario modificar en las precisiones del proyecto el punto 3 del Acto Administrativo 11001-3-24-2704 del 3 de diciembre de 2024 y el segundo párrafo del artículo 1 del Acto Administrativo 11001-3-25-0242 del 30 de enero de 2025, sin que la modificación genere un cambio al sentido material de la decisión.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Corregir los Actos Administrativos No. 11001-3-24-2704 del 03 de diciembre de 2024 y Acto Administrativo 11001-3-25-0242 del 30 de enero de 2025, respecto a la precisión, en la que se mencionó el número de unidades de vivienda VIP y VIS, siendo lo correcto:

### 6 PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

"(...)

**3**"El proyecto se desarrolla en dos (2) torres de veintitrés (23) pisos y terraza y dos (2) torres de veinticinco (25) y veinticuatro (24) pisos y terraza, para el uso de vivienda multifamiliar (V.I.S/V.I.P), dos (2) edificaciones para servicios comunales para el área denominada vivienda 1, una en cuatro (4) pisos de altura y otra en un (1) piso de altura, dos (2) edificaciones para servicios comunales para el área denominada vivienda 2, una de cinco (5) pisos de altura y otra en un (1) piso de altura. dos (2) sótanos. el proyecto desarrolla un total de **mil quinientos cuarenta y seis (1546) unidades de vivienda de las cuales mil cuatrocientos cero cuatro (1404) son unidades (VIS) y ciento cuarenta y dos (142) son unidades (VIP)**, con trescientos sesenta y dos (362) cupos de parqueo asignados como comunes en la propiedad horizontal, ciento ochenta y una (181) cupos para cada etapa, de los cuales doscientos dos (202) cupos se destinan para el uso de residentes y ciento sesenta (160) estacionamientos se destinan para el uso de visitantes de los cuales diez (10) se habilitan para personas con movilidad reducida. el proyecto cuenta con ciento cuarenta y seis (146) cicleros."





**CURADORA URBANA 3**

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

**EXPEDEINTE 11001-3-23-0901**  
**Rad 25-3-03256**

11001-3-25-0356

DE 12 FEB 2025

**ACTO ADMINISTRATIVO**

*Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-25-0242 del 30 de enero de 2025, Por medio del cual se corrigió el Acto Administrativo No. 11001-3-24-2704 del 3 de diciembre de 2024 Por medio del cual se aprobó la modificación de Licencia de Construcción Vigente para el proyecto Arquitectónico denominado AUTOPISTA SUR ahora BARLOVENTO y BONAVENTO ubicado en los predios con nomenclatura urbana AC 57 R S 71 93 (Actual), KR 72 57 R 16 (Actual) de la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.*

(...)

**ARTÍCULO 2.** Los demás aspectos contenidos en los Actos Administrativos Nos. 11001-3-24-2704 del 03 de diciembre de 2024 y Acto Administrativo 11001-3-25-0242 del 30 de enero de 2025, se mantienen.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al titular del trámite.

**ARTÍCULO 4.** Copia de este Acto Administrativo reposará en el Archivo de este Despacho y otro juego se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

**ARTÍCULO 5.** Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los

12 FEB 2025

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO  
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

**Proyectó:** Arq. Marcela Forero  
**Revisó:** Abg. Yeimy Trujillo

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

13 FEB 2025